

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

**6637**

*Resolución del director general de Pesca de 23 de junio de 2026 por la que se designan los puertos autorizados para el desembarco de las capturas de lampuga efectuadas con dispositivos de agregación de peces (FADs) durante la campaña de pesca de 2026*

#### Antecedentes

1. La pesca de la lampuga (*Coryphaena hippurus*) y de especies asociadas (serviola, pez piloto y pez ballesta), con lampiguera en las aguas interiores de las Illes Balears se encuentra regulada por la Orden del consejero de Agricultura y Pesca de 14 de marzo de 2002. La pesca en aguas exteriores se regula en la Orden AAA/1688/2013, de 10 de septiembre.

Por otra parte, la pesquería de la lampuga con lampiguera mediante «capcers i andanes» (FAD's: Fish Aggregating Devices o dispositivos de agregación de peces) se encuentra regulada por la Unión Europea en todo el ámbito del Mediterráneo a través de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM).

2. De acuerdo con la normativa autonómica y estatal, la Dirección General de Pesca del Gobierno de las Illes Balears remitirá a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la relación de embarcaciones interesadas en pescar con lampiguera, así como los resultados del sorteo para el calado de las andanas, el cual se ha de celebrar antes del 15 de julio en cada una de las cofradías.

En fecha 18 de junio de 2026, el Servicio de Recursos Marinos comunicó a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura la relación de embarcaciones interesadas en participar en la campaña de pesca de la lampuga correspondiente al año 2026.

3. Por otra parte, el Ministerio solicita anualmente a la Dirección General de Pesca del Gobierno de las Illes Balear el listado de los puertos designados para el desembarco de las lampugas capturadas con FADs en la comunidad autónoma. Durante la campaña de 2025, los puertos designados en las Islas Baleares fueron Alcúdia, Andratx, Cala Rajada, Palma, Pollença, Cala Bona, Santanyí y Sóller.

En el marco de la campaña anterior, el Ministerio planteó la conveniencia de que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears aprobara anualmente una resolución de designación de los puertos autorizados para el desembarco de las capturas efectuadas con lampiguera, de acuerdo con la Recomendación CGPM/46/2023/14, que entró en vigor el 5 de julio. Esta recomendación establece, en su párrafo 60, que todas las partes deben transmitir anualmente a la Secretaría de la CGPM cualquier modificación de la relación de puntos de desembarco designados donde puedan efectuarse desembarcos de los estocs afectados.

En consecuencia, a partir de la relación de embarcaciones interesadas en participar en la campaña de pesca de la lampuga correspondiente al año 2026, remitida el 18 de junio de 2026 a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se ha determinado la relación de puertos autorizados para el desembarco de las capturas efectuadas con lampiguera durante la citada campaña.

#### Fundamentos de derecho

1. La disposición final primera de la Orden del consejero de Agricultura y Pesca de 14 de marzo de 2002, por la que se regula la pesca de la lampuga en aguas interiores del archipiélago balear, faculta a la Dirección General de Pesca para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las regulaciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de la misma.

2. El párrafo 60 de la Recomendación CGPM/46/2023/14 establece que todas las partes deben transmitir anualmente a la Secretaría de la CGPM cualquier modificación de la relación de los puntos de desembarco designados donde se puedan efectuar desembarcos de los estocs.

3. El artículo 2.10.b) del Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, ejerce, entre otras, las competencias en materia de recursos marinos

Por todo ello, dicto la siguiente



## Resolución

1. Autorizar, durante la campaña de pesca de la lampuga del año 2026, los puertos habilitados para el desembarco de las capturas efectuadas por las embarcaciones autorizadas para la pesca con lampiguera (FADs), que son los siguientes:

- Puerto de Andratx.
- Puerto de Pollença.
- Puerto de Palma.
- Puerto de Alcúdia.
- Puerto de Cala Rajada.
- Puerto de Cala Bona.
- Puerto de Sóller.
- Santanyí.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

### Interposición de recurso

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 23 de junio de 2026

**El director general de Pesca**

Antonio M. Grau Jofre

